

PALMA DE MALLORCA

Sabado 20. de Agosto de 1791.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las		
			baxo.	alto.			
			suel. di.	suel. di.	udas resulta		
Azeyte } Mercader } Jabonero }	Tendero.	quartan	18	7	18	10	que el pan co-
	Idem	Idem	00	0	00	0	nun de ocho
	Idem	Idem	18	2	18	7	lineros deve
Azeyte nuevo		Idem	00	0	00	0	pesar hoy 13
Candéal		barcilla	15	0	16	4	onzas y media.
Idem furastero		barcilla	00	0	00	0	Los tres pane-
Trigo grueso		barcilla	14	6	16	0	illos cande-
Trigo de ludas		barcilla	13	4	14	0	les que com-
Trigo forastero		barcilla	00	0	00	0	ponen quince
Cevada		barcilla	7	6	7	8	onzas Mallor-
Avena		barcilla	4	8	0	0	quinas valen
Avas		almud	2	2	2	8	hoy 14 dine-
Guixas		almud	2	0	2	4	ros.
Garvanzos		almud	3	2	3	8	
Carbon		arrova	2	8	3	0	
Algarrovas		quincal.	20	0	22	0	
Queso		quintal.	158	0	270	0	
Lana		quintal.	272	0	000	0	
Seda		libra.	90	0	132	0	



Han fondeado en la baía de Palma los 9 Buques siguientes.

- De Mahon dia 12. la Tartana del Patron Juan Verger Mallorquin en lastre.
- De Sevilla dia 13. el Javeque del Patron Josef Darder Mallorquin con trece pasajeros, y cargo de Barniz.
- De Almazarron dia 14. el Bergantin del Capitan Juan Pasqual Mahones con un pasajero y cargo de esparto obrado.
- De Bona dia 16. el Bergantin del Capitan Gabriel Amengual con 4. pasajeros, y 600. quarteras de trigo salio el dia 10.
- De Barcelona dia 16. el Javeque del Patron Juan Moragues Mallorq. con 4 pasag. distintos generos, y valija.
- De Cadiz dia 18. el Bergantin Raguseo nombrado Santa Ana, su Capitan Balthasar Lutchi con cargo de azucar, cacao y cueros para Napoles.

De Ciudadela dia 19. el Laud de Antonio Garcias Menorquin de vacio.

De Cerdeña dia 19. el Brich del Capitan Bernardo Tuduri Menorq. con 2000 quarteras de trigo, faliò el dia 14. Y la Polacra del Capitan Pedro Vida Menorq. con 2780 quarteras idem, faliò el mismo dia 14.

SIGUE LA PREPARACION CHIMICA DE LAS HIERVAS &c.

En esta excelente parte de la medicina, es en la que principalmente se ha aventajado nuestro Paracelso como se prueba por los dos excelentes tratados, que llaman *de la grande, y pequeña Cirugia*. Mas si el licor es sacado de una planta thorachica, se podrá mezclar en los jarabes, y bebidas, que se daràn à los enfermos que padecieren de algun afecto al pecho. Si hecho de planta diuretica, ó antiscorbutica se emplearà para quitar las obstrucciones del bazo, del mesenterio, del pancreas, del higado y demàs partes inmediatas, ò se aplicará contra la piedra, supresion de orina, y demas enfermedades de los riñones, y vejiga. Finalmente, si este licor tiene su virtud de alguna planta alexifarmaca, cordial cephalica, histerica, stomatica ò hepatica, se podrán servir de ella con felicisimo suceso, contra los venenos, y contra todas las calenturas, que tienen su origen de tal veneno. Tambien se propinarà contra todo genero de flaqueza en general, si la planta fuere cordial. Si la planta fuere cephalica será util el licor, contra la epilepsia, apoplegia, paralysis y contra todo afecto al cerebro. Si fuere histerica, hará maravillas en las sofocaciones de la matriz, contra sus alteraciones, combulsiones, y contra todas las demas irritaciones de este pernicioso animal. Si fuere estomatica, será el verdadero medio, para impedir todas las corrupciones que se engendran en lo hondo del ventriculo, ya provengan de falta de digestion, por superfluidad, ò del vicio de la mala calidad de los alimentos, ò bien sea que provenga de mala fermentacion.

Es preciso hagamos ver que Paracelso no habla sin razon, quando enseña la preparacion del primer ser de las plantas, en el tratado de que se ha hecho mencion arriba, que es el de *renovatione & restauratione*; esto es, de la

renovación, y de la restauracion; porque este grande hombre, finaliza este tratado por el modo de hacer los primeros seres de quatro distintas materias esto es, el primer ser de los animales, el de las piedras preciosas, el de las plantas, y el de los licores que es el de los azafres ò betunes no contentandose solo con hacer un discurso theorico de la posibilidad de nuestra renovacion; y de la restauracion de nuestras faltas internas, y externas; sino que tambien ha querido manifestar la practica, y el modo de trabajar sobre varias materias para sacar lo primeros seres, y à lo ultimo finaliza, dando el modo de servirse de ellos, para poderse rejuvenecer.

SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA Gremial.

LVII. Otros de estos cuerpos gozaban de varios privilegios è inmunidades (*) por razon de dicho servicio publico, como los *Marineros*; entre quienes ya desde Augusto descollaban por su riqueza, i por la multitud de naves en que llevaban granos à Roma, los Españoles. (**) Horacio hace mencion de los patrones de las naos Españolas, en tales terminos que supone eran los mas acreditados, en aquella sentida Oda en que pinta la depravacion de costumbres de Roma; i dos leyes de Constantino (***) acreditan que interesaba mucho la provision de aquella capital en que las naves de España fuesen i volviesen con toda libertad: tanto florecia entonces la agricultura entre nosotros que hasta à la misma Italia proveia España de granos, no solo de vinos como han dicho algunos; i tal era el numero de naves que se puso alguna vez como notable entre las demas provincias del imperio. (****)

- (*) V. los titul. de *Privil. corpor. U. R.* en uno i otro Codice.
- (**) *Carm III. 6. 31.*
- (***) *La 4. i 8. de Navicul. Cod. Th.*
- (****) *Sidon. Carm. V. v. 49.*

REAL RESOLUCION EN QUE SE CONCEDE A TODOS LOS Fabricantes libertad de derechos en la introduccion de los instrumentos, berramientas, efectos, simples, é ingredientes de tintes que necesiten de fuera del Reyno.

Don Thomas de Escalada contador Principal de este Exercito y

io y encargado del despacho de la Intendencia en virtud de Real orden.

Por quanto, Don Manuel Ximenez Breton Secretario de la Junta General de Comercio y moneda, en fecha de 16. de Mayo ultimo me comunicó de acuerdo de la misma Junta, el aviso y resolucion de Su Magestad del tenor siguiente.

De orden del Rey nuestro Señor remitió el Exmo. Señor Conde de Lerena à exâmen de la Junta General de Comercio y Moneda un recurso que hizo Don Juan Francisco Mendez, solicitando para su Fabrica de Papeles pintados de esta Corte, las franquicias que se habian concedido á otra de la propia clase establecida en ella por Don Juan Giroud de Villete, de Nacion Frances; y este Supremo Tribunal hizo presente á S. M. en consulta de 9. de Diciembre de 1789. que la igualacion de auxilios á las Fabricas de una misma especie era un principio de que no podia separarse, obligado á procurar los adelantamientos de todas, y firmemente persuadido de que las menos privilegiadas vendrian siempre á quedar arruinadas por la superioridad que tendrian sobre ellas las mas atendidas, y que en esta inteligencia era de dictamen, que sirviendose S. M. acceder á la instancia de Mendez, dispensase á este y á los demas Fabricantes de Papeles pintados del Reyno, las gracias declaradas á Giroud de Villete, tanto en la rebaja de precios del bermellon que necesitasen, como en la libre entrada de los simples, é ingredientes que tragesen de fuera del Reyno, para sus elaboraciones, pues la razon que se alegaba para suspender la instancia de Mendez, de ser aquel un Maestro consumado, y hallarse con una gran Fábrica, quando éste empezaba, era cabalmente la que segun el indicado principio estrechaba mas para no hacer de peor condicion la suerte de éste, y de qualquier otro Fábricante pobre, dexandolos inferiores en las esenciones, que se consideran conducentes para su comun prosperidad.

En la semana anterior se botó al agua una Javega, y quedan costruendose ocho Buques con inmediatecion á la Puerta del Muelle de esta Ciudad.

E la calle de la Ferreria se vende una casa cuyo albalan para en poder del Corredor Josef Moll.